



MUNICIPIO DE LEÓN

FICHA TÉCNICA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

(LGA, Artículo 50-53 y 56)

FO-SHA/DGA/DAT-ICCA01

1.- ORDEN ORIGINAL

1.1 DATOS DE LA SERIE / SUBSERIE

Fondo Documental	Municipio de León		
Subfondo	Patronato del Parque Zoológico de León		
Sección/Subsección	Dirección General del Patronato del Parque Zoológico de León / Dirección Operativa		
Clave y denominación de la serie	S 08 Atención médica y zootécnica de salud, conductual y bienestar animal		
Clave y denominación de la subserie:	01 Salud animal 02 Bienestar animal		
Descripción de la Serie/Subserie	Documentación del trabajo médico realizado al estado de salud de los ejemplares del zoológico, en los que se identifica el diagnóstico, seguimiento, ejecución y control de cada caso; así como expedientes del manejo conductual de la fauna, realizado para garantizar el comportamiento natural de los animales tomando en cuenta las necesidades de cada especie o individuo.		
Tipología documental (indicar el soporte en que se encuentran)	<p>1. Expediente clínico: (físico)</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Hojas de examen físico ● Hojas de desparasitación ● Hojas de vacunación ● Hojas de terapéutica ● Formatos de procedimientos médicos ● Formatos de contención química ● Ficha de identificación individual o por especie ● Formatos de cuarentena ● Resultados de prueba de laboratorio complementarias <p>Bienestar animal</p> <p>2. Expediente por especie: (físico)</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Formato de entrenamiento ● Formato de enriquecimiento ● Etograma ● Catálogo conductual ● Evaluación conductual 		
Fechas extremas:	De:	A:	Año de cierre de la serie:
	2022		

2022
 2023
 2024
 2025
 2026
 2027
 2028
 2029
 2030

2.- DATOS DE CONTEXTO

2.1 ÁREAS QUE APLICAN LA SERIE /SUBSERIE



MUNICIPIO DE LEÓN

FICHA TÉCNICA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

(LGA, Artículo 50-53 y 56)

FO-SHA/DGA/DAT-ICCA01

Áreas de la unidad administrativa que intervienen en la generación, recepción, trámite y conclusión de los asuntos o temas a que se refiere la serie.

2.2- DESCRIPCIÓN DEL PROCESO O FUNCIÓN QUE DA ORIGEN A LA SERIE.

Describir proceso y adjuntar Manual de procedimientos.

Secuencia de etapas	Actividad	Responsable
Apertura de historial clínico	1.1 Apertura expediente al ingreso de un nuevo ejemplar a la colección del zoológico, o bien, de acuerdo a los protocolos establecidos de medicina preventiva.	Médico responsable
	1.2 Generan reportes de enfermedad de los ejemplares.	Guardanimal
	1.3 Revisa al animal reportado y elabora los formatos de examen médico general y hoja de tratamiento; y evalúa si se requiere otro procedimiento médico (anestesia, pruebas de laboratorio).	Médico responsable
Seguimiento al historial clínico	2.1 Recibe las hojas de tratamiento, analiza y autoriza el seguimiento médico que se aplicará.	Director Operativo
	2.2 Monitorea la evolución de los animales que están en tratamiento.	Médico responsable
	2.3 Realiza durante la vida de cada uno de los animales el seguimiento que garantice la salud de estos, generando las hojas de control (desparasitación, vacunación, terapéutica, etc...)	
	2.4 Realiza cierre de expediente clínico una vez que el ejemplar ya no se encuentra en posesión del zoológico.	
	Fin del procedimiento	
Evaluación conductual	1.1 Monitorea la conducta de los ejemplares, al detectar alguna situación anómala, reporta al área de médico veterinario.	Guardanimal
	1.2 El médico del área realiza una evaluación conductual generando un etograma animal y un catálogo conductual.	Médico responsable
	1.3 Decide el programa de trabajo a seguir, y comenzar con el enriquecimiento o con el entrenamiento del animal.	
Seguimiento conductual	1.1 Monitorea el seguimiento, documenta y realiza la evaluación y decide si es necesario realizar modificaciones.	Médico responsable
	1.2 Procede archivar los documentos en el expediente conductual de la especie, una vez concluido cierra el expediente.	



MUNICIPIO DE LEÓN
FICHA TÉCNICA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL
 (LGA, Artículo 50-53 y 56)

FO-SHA/DGA/DAT-ICCA01

	Fin del procedimiento	
--	-----------------------	--

2.3.- DEPENDENCIAS O ENTIDADES RELACIONADAS CON LA DOCUMENTACIÓN DE LA SERIE / SUBSERIE PARA DESARROLLAR, GESTIONAR O TRAMITAR ALGUNA ACTIVIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

Dependencias o Entidades	Proceso vinculado a la Serie/Subserie
Asociación de Zoológicos y Acuarios	Realiza revisiones y verificaciones cada cuatro años o cinco años para mantener la certificación del zoológico como miembro de la asociación.

3.- FUNDAMENTO DE LA SERIE / SUBSERIE

Ley, reglamento, etcétera	Especificar artículo, fracción, inciso, etcétera
Ley General de Vida Silvestre	<p>Artículo 26. La Secretaría determinará, a través de las normas oficiales mexicanas correspondientes, las medidas que deberán aplicarse para evitar que los ejemplares de las especies silvestres en confinamiento, sean sometidos a condiciones adversas a su salud y su vida durante la aplicación de medidas sanitarias.</p> <p>Artículo 29. Las entidades federativas, los Municipios, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y la Federación, adoptarán las medidas de trato digno y respetuoso para evitar o disminuir la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor que se pudiera ocasionar a los ejemplares de fauna silvestre durante su aprovechamiento, traslado, exhibición, cuarentena, entrenamiento, comercialización y sacrificio.</p>
Ley Federal de Sanidad Animal	<p>Artículo 14.- Las medidas zoonosológicas tienen por objeto proteger la vida, salud y bienestar de los animales incluyendo su impacto sobre la salud humana, así como asegurar el nivel adecuado de protección zoonosológica en todo el territorio nacional.</p> <p>Artículo 19.- La Secretaría establecerá mediante disposiciones de sanidad animal, las características y especificaciones que deberán observarse para procurar el bienestar que todo propietario o poseedor de animales debe proporcionarles, a fin de que los inmunice contra las enfermedades y plagas transmisibles que los afecten y les proporcione la alimentación, higiene, transporte y albergue y en su caso entrenamiento apropiados conforme a las características de cada especie animal, con el objeto de evitar su estrés y asegurar su vida y su salud.</p> <p>Artículo 20.- La Secretaría en términos de esta Ley y su Reglamento, emitirá las disposiciones de sanidad animal que</p>



MUNICIPIO DE LEÓN

FICHA TÉCNICA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

(LGA, Artículo 50-53 y 56)

FO-SHA/DGA/DAT-ICCA01

definirán los criterios, especificaciones, condiciones y procedimientos para salvaguardar el bienestar de los animales conforme a su finalidad. Para la formulación de esos ordenamientos se tomarán en cuenta, entre otros, los siguientes principios básicos.

I. Que exista una relación entre la salud de los animales y su bienestar. Que el bienestar de los animales requiere de proporcionarles alimentos y agua suficientes; evitarles temor, angustia, molestias, dolor y lesiones innecesarios; mantenerlos libres de enfermedades y plagas, y permitirles manifestar su comportamiento natural;

II. La utilización de animales para actividades de investigación y educación, que les imponga procedimientos que afecten su salud y bienestar, observará el criterio de reducir al mínimo indispensable el número de animales vivos en experimentación, conforme a la evidencia científica disponible;

III. La evaluación del bienestar de los animales se sustentará en principios científicamente aceptados por los especialistas;

IV. El ser humano se beneficia de los animales de muy diversas maneras, y en ese proceso, adquiere la responsabilidad de velar por su bienestar; y

V. El estado de bienestar de los animales, utilizados por el ser humano con fines económicos, se asocia con mayor productividad y beneficios económicos.

Artículo 21.- Los propietarios o poseedores de animales domésticos o silvestres en cautiverio, deberán proporcionarles alimento y agua en cantidad y calidad adecuada de acuerdo a su especie y etapa productiva.

Los animales deberán estar sujetos a un programa de medicina preventiva bajo supervisión de un médico veterinario, y deberán ser revisados y atendidos regularmente. Así mismo se les proporcionará atención inmediata en caso de enfermedad o lesión.

Artículo 22.- La Secretaría determinará los criterios y requisitos que deberán observarse mediante disposiciones de sanidad animal para el manejo y transporte de animales vivos, para procurar su bienestar, por lo que no entrañará maltrato, fatiga, inseguridad, condiciones no higiénicas, bebida o alimento, evitando el traslado de largas distancias sin periodos de descanso.

Artículo 23.- El sacrificio humanitario de cualquier animal no destinado al consumo humano, sólo estará justificado si su bienestar está comprometido por el sufrimiento que le cause un accidente, enfermedad, incapacidad física o trastornos seniles, de ser posible previo dictamen de un médico veterinario, con excepción de aquellas especies animales que por cualquier causa, la Secretaría o las Secretarías de Salud o Medio Ambiente y Recursos Naturales, determinen como una amenaza para la salud animal o humana o para el medio ambiente.



MUNICIPIO DE LEÓN

FICHA TÉCNICA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

(LGA, Artículo 50-53 y 56)

FO-SHA/DGA/DAT-ICCA01

<p>Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre</p>	<p>Artículo 18. Cada CIVS llevará un sistema de control, que contendrá:</p> <p>II. El manejo médico veterinario y etológico (medicina preventiva, tratamientos, medidas de seguridad, recuperación y rehabilitación);</p> <p>Artículo 88. En los casos en que los ejemplares no puedan ser rehabilitados física, sanitaria o conductualmente, o su liberación constituya un riesgo para las personas o para el sano desarrollo de las poblaciones de especies silvestres que se encuentran en su hábitat natural, se depositarán en los CIVS o en las instalaciones con capacidad para mantener ejemplares de la vida silvestre en condiciones adecuadas, conforme a lo establecido en el artículo 18 del presente Reglamento.</p>
<p>Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal</p>	<p>Artículo 30. La Secretaría en materia de bienestar animal determinará, las características y especificaciones sobre alimentación, cuidado, alojamiento y formas de aprovechamiento de los animales domésticos y silvestres en cautiverio, bajo la consideración que el responsable de un animal tiene la obligación de proporcionarle alimento y agua en cantidad y calidad nutritiva acorde a su especie, edad y estado fisiológico, cuidando que:</p> <p>II. Las instalaciones donde se encuentren los animales, cuenten con una amplitud que les permita libertad de movimiento para expresar sus comportamientos de alimentación, descanso y cuidado corporal, levantarse, echarse y estirar sus extremidades con facilidad; así como garantizar su protección contra variaciones del clima;</p> <p>Artículo 31. Los animales deberán estar sujetos a un programa permanente de medicina preventiva supervisado por un médico veterinario, recibiendo atención inmediata en caso de que enfermen o sufran alguna lesión. Son elementos a considerarse como mínimo en el programa de medicina preventiva ordenado por el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley, los siguientes:</p> <p>I. La prescripción, dosificación y administración de biológicos, químicos o fármacos con fines preventivos o terapéuticos para uso en animales, deberá realizarse siempre por un médico veterinario;</p> <p>II. Los tratamientos médicos, quirúrgicos, nutricionales o conductuales deben estar siempre supervisados por un médico veterinario y de acuerdo a las disposiciones de sanidad animal que emita la Secretaría;</p> <p>III. Las vacunaciones deberán ser programadas y realizadas, tomando en consideración las zoonosis y las campañas zoonosanitarias oficiales, así como el criterio del médico veterinario, en cuanto al momento de aplicación y el tipo de vacuna a utilizar, y</p>
<p>Norma Mexicana NMX-AA-165-SCFI-2014 Requisitos para la certificación con respecto al bienestar animal, conservación, investigación, educación y seguridad en los zoológicos</p>	<p>4.2.5 Salud Animal Contar con programas de medicina preventiva, y terapéutica. Revisar a los animales diariamente para una evaluación de su estado, y levantar un reporte por escrito ante cualquier anomalía detectada.</p>

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'al.', 'ju.', and others.]

[Large handwritten signature in blue ink, possibly 'al.' or similar.]



MUNICIPIO DE LEÓN

FICHA TÉCNICA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

(LGA, Artículo 50-53 y 56)

FO-SHA/DGA/DAT-ICCA01

	<p>4.2.11 Bienestar animal Contar con las condiciones para garantizar que los animales puedan expresar su comportamiento natural, tomando en cuenta las necesidades de cada especie o individuo. Cumplir con las condiciones que permitan mantener el bienestar físico y psicológico de los animales. Contar con métodos para detección temprana de estereotipias y, en caso de presentarse, aplicar medidas correctivas o mitigantes de forma inmediata, y mantener reportes que permitan verificar el resultado del procedimiento aplicado. Mantener a las especies sociales o gregarias siempre en pareja o grupo. Fomentar la conducta natural de forrajeo y evitar la monopolización y competencia por el alimento.</p> <p>4.2.11.2 Enriquecimiento ambiental y conductual. Los recintos deben presentar condiciones que favorezcan, repliquen o imiten el hábitat natural de cada especie, con un diseño acorde a sus requerimientos, condiciones fisiológicas y de salud individuales, y que les permitan desplazamientos sin posibilidad de escape o lastimaduras, la segura manipulación de objetos y la modificación de su ambiente. Asimismo, se debe contar con programas permanentes de acondicionamiento y terapias ocupacionales para las especies y específicos para individuos que requieran manejo especializado o de contacto protegido, tomando en cuenta sus particularidades físicas y comportamiento.</p>
<p><u>Reglamento de la Asociación de Zoológicos y Acuarios de México A.C (AZCARM)</u></p>	<p>CAPÍTULO II BIENESTAR ANIMAL Art. 4. Las instituciones y todos los miembros de AZCARM serán promotores del trato digno y respetuoso hacia los animales, entendiéndose éste como, el trato para evitar o disminuir la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor que se pudiera ocasionar a los ejemplares de fauna silvestre durante su aprovechamiento, traslado, exhibición, cuarentena, entrenamiento, tratamiento médico, comercialización y sacrificio. Art. 6. El Bienestar Animal considerará los aspectos de: albergues, manejo rutinario, enriquecimiento animal, control de enfermedades infecciosas, higiene, nutrición y manejo de animales enfermos.</p> <p>Control de Enfermedades Infecciosas Art. 11. Programar y cumplir con los programas de medicina preventiva. Art. 12. Fomentar el diagnóstico temprano de enfermedades infecciosas. Art. 13. Promover los mecanismos necesarios para evitar la entrada y transmisión de enfermedades exóticas y de reporte obligatorio. Art. 25. Las instituciones asociadas, deberán contar y respetar el plan de especie conforme a los planes de colección y de manejo diseñados por ellos mismos y registrados ante la autoridad federal.</p>

Handwritten signatures and marks on the right margin, including a large 'X' and several initials.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



MUNICIPIO DE LEÓN

FICHA TÉCNICA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

(LGA, Artículo 50-53 y 56)

FO-SHA/DGA/DAT-ICCA01

4.- ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DE VALORES DOCUMENTALES DE LA SERIE O SUBSERIE

Valor Documental Primarios y Secundarios		
Valor		Justificación
P- Administrativo:	X	Los documentos son resultado de la actividad administrativa que realiza el personal responsable del procedimiento como parte de sus funciones los cuales genera y conserva como prueba de sus acciones.
P- Legal:		
P- Fiscal o Contable		
S- Informativo (*)	X	Contiene documentos que ofrecen datos del historial clínico, que puede ser relevante para la investigación y servir de consulta para la institución y la de otras personas, además de conocer información relacionada con la salud y el manejo del comportamiento de las diferentes especies.
S- Evidencial (*)	X	
S- Testimonial (*)	X	La serie analizada refiere a una atribución sustantiva de la entidad, por lo que ésta adquiere valor testimonial en tanto refleja el desarrollo del sujeto obligado, sus facultades, funciones y procedimientos, así como su evolución y de la institución misma.

5.- ASIGNACIÓN DE PLAZOS Y DESTINO FINAL

01 Salud Animal		
Plazos de conservación		Justificación
Total Vigencia	6	Los expedientes se resguardan debido a su utilidad por la consulta que se realiza debido a las acreditaciones con las que cuenta el Zoológico, ya que las instituciones llegan a solicitar la documentación de los ejemplares o especies que son de especial interés o prioritarias e incluso de aquellas que no se tienen actualmente.
Archivo de trámite:	4	La documentación se resguarda durante este periodo por servir de referencia y antecedente para elaborar estadísticas y obtener datos que contribuyen a generar mejores prácticas de medicina preventiva y tener mejores protocolos de conservación, así como por las revisiones que se realizan de las acreditaciones de las instituciones que verifican al zoológico, por los datos que contienen los cuales son revisados por los médicos veterinarios y los estudiantes que se encuentran en práctica profesional.
Archivo de concentración:	2	Por la consulta esporádica por parte de la unidad administrativa y la utilidad que tienen para el personal al realizar investigaciones o diagnósticos ya que la documentación sirve de antecedente para la medicina de la conservación.

02 Bienestar animal		
Plazos de conservación		Justificación

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the right margin and several initials at the bottom.



MUNICIPIO DE LEÓN

FICHA TÉCNICA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

(LGA, Artículo 50-53 y 56)

FO-SHA/DGA/DAT-ICCA01

2018 a Octubre 2021	056 - Servicios operativo s	01 - Clínica veterinaria	X						30	0	30	Conservació n
Noviem bre 2021	056 - Servicios operativo s	01 - Clínica veterinaria	X						3	1	4	Conservació n
Noviem bre 2021	056 - Servicios operativo s	03 - Control y bienestar animal del zoológico	X	X					15	15	30	Conservació n

Fundamento expreso que sustentó la función:

¿Los documentos producidos en el ejercicio de esta función han sido integrados como parte de un mismo expediente?

Sí No

En caso de No, Indica cómo se han venido integrando:

(*) ¿Los valores, vigencias y destino final de la(s) serie(s) antecesora(s) se ratifican de acuerdo a su CADIDO correspondiente? Sí No

En caso de no, indica que se modifica.

Se solicita homologar los valores y las vigencias para la serie y subseries antecesoras, aplicando lo establecido en la presente ficha técnica.

Conclusiones Grupo Interdisciplinario (19)	Rúbrica
Director de Archivo de Concentración	José Adrián Ramírez E.
Grupo Interdisciplinario (Coordinación de archivos)	Los Angeles Andrade
Grupo Interdisciplinario (Titular Dirección Jurídica)	Juan Fco. Rojas
Grupo Interdisciplinario (Titular Contraloría)	Diana Paola Araiza Zavala
Grupo Interdisciplinario (Titular Archivo Histórico)	Francisco José Murillo Moreno
Grupo Interdisciplinario (Titular de Desarrollo Institucional)	Verónica T. Cortez Verónica
Grupo Interdisciplinario (Titular Unidad de Transparencia)	María Vázquez Cantú
Grupo Interdisciplinario (Titular Tecnologías de Información)	Carlos A. Cárdenas Adz

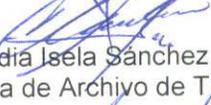
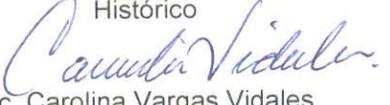


MUNICIPIO DE LEÓN
FICHA TÉCNICA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL
(LGA, Artículo 50-53 y 56)

FO-SHA/DGA/DAT-ICCA01

6.- DATOS DE ELABORACIÓN:

Fecha de elaboración:	10 de Agosto del 2022	
Enlace de Archivo (Nombre y firma):	Mayra Yaneth Colchado Marmolejo 	
Participantes (responsables de procesos) (22)		
Nombre	Cargo	Firma
MVZ Elisa Pérez Amaya	Médico Encargada Veterinaria de Veterinario de Clínica	
Validación del Director General (Nombre y Firma):	MVZ Ángel Ordaz Santos Director Operativo 	
Validación del Titular (Nombre y Firma)	Prof. José Rigoberto Montes Palomares Director General 	

Asesor de la Dirección General de Archivos	
(Nombre y Firma)	<p align="center"> Rogelio Abraham Jaramillo López Profesionista Jefe de área de Archivo de Trámite</p> <p align="center"> C.P. Claudia Isela Sánchez Alcaraz Directora de Archivo de Trámite</p> <p align="center"> Francisco José Murillo Moreno Encargado de Despacho de la Dirección de Archivo Histórico</p> <p align="center"> Lic. Carolina Vargas Vidales Analista Administrativo de Archivo Histórico</p>

Anexo complementario a la Ficha Técnica de Valoración Documental.

1. Orden original y Procedencia

Serie/Subseries:

(clave y denominación)

S 08 Atención médica y zootécnica de salud, conductual y bienestar de los animales

01 Salud animal

02 Bienestar animal

Productor:

Patronato del Parque Zoológico de León

1.1 Áreas que aplican la serie/Subserie

Nivel jerárquico del productor de la serie: Superior Medio Operativo

1.2 La serie documental refiere a una función:

Sustantiva

(aquellas relacionadas con las funciones esenciales, que definen la razón de ser e identidad de la unidad administrativa)

Común

(tienen como característica ser comunes en todas las unidades administrativas)

1.3 ¿La documentación producida se encuentra única y exclusivamente en esta serie?

 Sí No ParcialEn caso de No o Parcial, de qué forma: Original Copia

N/A

¿En qué serie y/o unidad administrativa es recapitulada?

N/A

2. Contexto y Contenido

Función que da origen a la Serie

2.1 Mencionar los antecedentes que dieron origen a la serie. (tendencias socioeconómicas o actividades que incidieron para la función del productor)

El zoológico de León fue fundado en septiembre de 1979. En el año de 1989 se convierte en una entidad municipal, por lo que hubo la necesidad de registrar y sistematizar las labores que el zoológico llevaba a cabo, entre ellas, se encuentra lo referente al historial clínico de las especies que alberga el recinto, documentación que refleja una función sustantiva de la dependencia al registrar la información clínica de los animales por especie, la cual es vital para el tratamiento veterinario de los mismos; y seguimiento durante la vida de la especie e incluso post-mortem.













2.2 Mencionar los programas (de gobierno) de los que forma parte la serie:
 La serie no contiene información relacionada con los programas de gobierno.

2.3 Mencionar el grado de importancia de la serie con relación a la ciudadanía.
 ¿Por qué?

Alto	
Medio	
Bajo	No tiene relación con la ciudadanía, al ser un procedimiento que realiza el personal responsable del área operativa para el cuidado, vigilancia, tratamiento y seguimiento que evidencia las condiciones de salud y conductual de los animales y especies del zoológico.

3. Cumplimiento de Obligaciones y Rendición de Cuentas

3.1 ¿La serie documental refiere información acerca de cumplimiento de obligaciones o aspectos de rendición de cuentas?
 (cuenta pública, informes, información pública de oficio) Sí No

En su caso de sí:
a) Fundamento y motivación:

b) Fecha de prescripción o caducidad de la obligación:

3.2 ¿Se vulnerarían derechos u obligaciones al dar de baja la documentación producida en la serie? Sí No

En caso de sí:
a) Fundamento y motivación:

b) Fecha de prescripción o caducidad de la obligación:

4. Utilización

4.1 ¿Conoces si existe o hubo un acuerdo de reserva en la información de la serie?	Plazos de reserva: N/A
---	---------------------------

4.2 ¿Durante la etapa de trámite o en concentración ha sido objeto de demanda frecuente por parte del productor, investigador o ciudadanos?
 Sí No

4.3 ¿La información que se llega a producir, recibir o utilizar en esta serie, contiene datos personales sensibles?

[Handwritten signatures and marks in blue ink along the right margin]

[Handwritten signatures and marks in blue ink at the bottom of the page]

Sí No

En caso de Si, señale el tipo de dato:

5. Diplomacia.

5.1 Los expedientes son:

Originales <input checked="" type="checkbox"/>	Copias <input checked="" type="checkbox"/>	Completos <input checked="" type="checkbox"/>
Observaciones	Observaciones En la misma área operativa y médica cuentan con formatos digitalizados, para eficientar la consulta interna.	Observaciones

5.2 Volumen y producción de la serie

¿Cuántos expedientes generas al mes o al año de tu proceso? (Volumen de la documentación de la serie)	La información relacionada con el historial clínico veterinario comprende un aproximado de 1,500 seguimientos veterinarios de los animales o especies de la colección del zoológico , produciéndose alrededor de 10 expedientes y se concluyen 1 o 2 expedientes por año. La información relacionada con el bienestar animal comprende un aproximado de 50 expedientes de los animales o especies de la colección del zoológico, produciéndose alrededor de 8 expedientes y se concluyen 1 o 2 expedientes por año.
--	---

6. Trascendencia histórica y social (*)

6.1 La información contenida en los documentos que comprende la serie refieren a cuestiones de trascendencia o impacto para la institución donde fueron generados o para la Administración Municipal?

Sí No

En caso de sí, motivación:

La documentación contiene información que contribuye al conocimiento de la Institución y para el personal que realiza actividades encaminadas a la medicina veterinaria, el cuidado y el bienestar animal, ya que se puede encontrar datos de cómo el personal médico responsable realizaba y realiza para el cuidado, tratamiento y seguimiento al estado de salud clínico y conductual de los animales y especies del zoológico.

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]

Que en el marco de garantizar información sobre especies en peligro de extinción, su reproducción en estudios de conservación, permiten registrar las acciones que a nivel local se han emprendido en materia de los derechos a un medio ambiente sano y protección ambiental-animal.

6.2 ¿La información que contiene la serie es útil para conocer en un futuro como funcionaba la institución o la sociedad?

Sí No

En caso de sí, motivación:

La serie analizada refiere a una atribución sustantiva de la entidad, por lo que ésta adquiere valor testimonial en tanto refleja el desarrollo del sujeto obligado, sus facultades, funciones y procedimientos, así como su evolución y de la institución misma.

6.3 ¿La serie contiene información referente a personajes relevantes, servidores públicos de alto nivel o acontecimientos de trascendencia histórica del municipio? (*)

Sí No

En caso de sí, motivación:

Siendo el Zoológico de León el único recinto de esta índole en el Municipio, la información de sus expedientes alcanza un nivel de trascendencia histórica en tanto refiere información útil para investigadores en el ramo de la veterinaria, y en tanto también revela el albergue y cuidados de determinadas especies animales en un contexto temporal determinado.

(*) Llenado y/o ratificación de la Dirección de Archivo Histórico.